



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral n.º 1063-2017-UNAP
Iquitos, 16 de agosto de 2017

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Rectoral n.º 1021-2017-UNAP, del 08 de agosto de 2017, se resuelve otorgar a cada uno de los estudiantes, beneficiarios de la beca de estudios que ofrece el Campus de Excelencia Internacional Agroalimentario (ceiA3) del Proyecto Erasmus +, pasaje aéreo en la ruta Iquitos/Lima/Iquitos y una ayuda financiera de S/500.00 (Quinientos y 00/100 soles), para que realicen su intercambio estudiantil en universidades españolas, en el marco del Programa de Movilidad Estudiantil de la Red Peruana de Universidades (RPU), según detalle:

Estudiantes	Facultad de procedencia	Universidad de destino	Período de estudio
Cristopher Ramses Fernando Reátegui Del Castillo	Facen-Economía	Universidad de Almería	01-09-17 al 28-02-18
Cinthia Melissa Del Aguila Mori	Facen-Negocios	Universidad de Cordoba	01-09-17 al 28-02-18
Grecia Melina Padilla Orellana	Facen-Administración	Universidad de Huelva	01-09-17 al 28-02-18
Elena Margarita Hidalgo Piña	Facultad de Derecho	Universidad de Jaén	01-09-17 al 28-02-18
Carmen Karina Quispe Ayambo	Facultad de Derecho	Universidad de Jaén	01-09-17 al 28-02-18

Que, en el artículo primero de la citada resolución rectoral, se consignó a las universidades de destino donde realizarán el intercambio educativo los referidos estudiantes de manera errónea, por lo que es necesario rectificar esta acción;

Que, el numeral 201.1 del artículo 201º de la Ley n.º 27444 de Procedimiento Administrativo General prescribe que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

De conformidad con el artículo 201º de la Ley n.º 27444 del Procedimiento Administrativo General; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley n.º 30220 y el Estatuto de la UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Rectificar, el error material consignado en el artículo primero de la **Resolución Rectoral n.º 1021-2017-UNAP**, del 08 de agosto de 2017, respecto a la universidad de destino donde realizarán su intercambio estudiantil los siguientes estudiantes:

Dice:

Estudiantes	Facultad de procedencia	Universidad de destino	Período de estudio
Cristopher Ramses Fernando Reátegui Del Castillo	Facen-Economía	Universidad de Almería	01-09-17 al 28-02-18
Cinthia Melissa Del Aguila Mori	Facen-Negocios	Universidad de Cordoba	01-09-17 al 28-02-18
Grecia Melina Padilla Orellana	Facen-Administración	Universidad de Huelva	01-09-17 al 28-02-18
Elena Margarita Hidalgo Piña	Facultad de Derecho	Universidad de Jaén	01-09-17 al 28-02-18
Carmen Karina Quispe Ayambo	Facultad de Derecho	Universidad de Jaén	01-09-17 al 28-02-18

Debe decir:

Estudiantes	Facultad de procedencia	Universidad de destino	Período de estudio
Cristopher Ramses Fernando Reátegui Del Castillo	Facen-Economía	Universidad de Almería	01-09-17 al 28-02-18
Cinthia Melissa Del Aguila Mori	Facen-Negocios	Universidad de Huelva	01-09-17 al 28-02-18
Grecia Melina Padilla Orellana	Facen-Administración	Universidad de Jaén	01-09-17 al 28-02-18
Elena Margarita Hidalgo Piña	Facultad de Derecho	Universidad de Cordoba	01-09-17 al 28-02-18
Carmen Karina Quispe Ayambo	Facultad de Derecho	Universidad de Jaén	01-09-17 al 28-02-18



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral n.º 1063-2017-UNAP

ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar que los demás términos de la Resolución Rectoral n.º 1021-2017-UNAP, quedan subsistentes.

Regístrate, comuníquese y archívese.



Heiter Valderrama Freyre
RECTOR



Rómulo J. Vásquez Mori
SECRETARIO GENERAL



Dist.: VRAC, VRINV, FACEN, FADCIP, DGA, OGP, OGAA, ORI, Abast., Cont., Tes., Upp, Int.(5), SG, Archivo(2)
jevd.

